CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A.

CUANTIA: USD$ 800.00

DI

COPIAS

GRH. VD

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de marzo del año dos mil diez ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo Acosta comparecen: Las señoras Carolina Alexandra Mena Mena y Patricia Aracelly Alban Bucheli, ambas por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, casadas, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice:

1-03-2010

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura: Las señoras Carolina Alexandra Mena Mena y Patricia Aracelli Albán Bucheli, las dos ecuatorianas, casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Titulo Uno: Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o estaolecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía es preponderante en: a) Servicios especializados y profesionales de instalación, mantenimiento, reparación, manejo, supervisión o auditoria de aparatos, equipos, bases

celulares, enlaces microondas, centrales telefónicas, equipos y productos de fibra óptica, de tecnología y cualquier tipo de productos de telecomunicaciones y afines. Para la ejecución del servicio la compañía utilizará mano de obra preparada nacional o extranjera. b) Representación, administración, agenciamiento, bajo la figura de representante, agente, mandante, o cualquier tipo de representación y gestión de negocios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios o comercialicen productos de telecomunicaciones, tecnología, servicios digitales o afines. c) Elaboración, diseño, producción, distribución, comercialización, importación o exportación de toda clase de productos y servicios de telecomunicación, audiovisuales, radiofónicos y afines. d) Asesoría y auditoría especializada de carácter gerencial, técnica, tecnológica administrativa, o de cualquier tipo en el campo de las telecomunicaciones, instalaciones telefónicas y digitales, auditoria técnica, gestión empresarial y comercial y afines. e) Construcción, elaboración, diseño, edificación, auditoria y asesoría de obras civiles para telecomunicaciones, bases celulares y afines. f) Licitación y participación en cualquier tipo de concursos públicos y privados de ofertas, precios, servicios o productos, en cualquier entidad natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera. g) Compra, venta, alquiler, permuta, comisión de cualquier

tipo de maquinaria industrial, de telecomunicaciones, agrícola, automotriz, pesquera, comercial o petrolera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Dos: Del capital. Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00) numeradas consecutivamente del uno al ochocientos, inclusive. El capital estará conformado de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

Nombre Accionista	% de acciones	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Carolina Mena	98 %	784	USD 784,00	USD 784,00
Patricia Albán	2%	16	USD 16,00	USD 16,00
TOTAL	100%	800	USD 800,00	USD 800,00

Los socios suscriben y pagan en numerario todo el capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00), los socios tendrán derecho preferente sobre cualquier aumento de capital. **Título III: Del gobierno y de la administración: Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no

prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo catorce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo quince.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: De la fiscalización: Artículo dieciseis.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y uno secundario, cada años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V: De la disolución**

y liquidación: Artículo diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo dieciocho.- Nombramiento de representantes.-** Los socios nombran por el período estatutario como Gerente General a la señora Patricia Aracelly Albán Buchelli, para que desempeñe el cargo mencionado. De igual forma nombran a la señora Carolina Alexandra Mena Mena como presidente de la compañía. **Artículo diecinueve.- Declaraciones adicionales.-** Los otorgantes autorizan expresamente al Abogado Christian Mauricio Mena Mena, para que realice ante la Superintendencia de Compañías o ante cualquier entidad pública o privada cualquier trámite conducentes al establecimiento legal de esta sociedad, hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Así como también autorizan su comparecencia en representación de la compañía para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC en el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario se servirá agregar las demas cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Mauricio Mena Mena, con matrícula profesional número novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Para su otorgamiento se observaron todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a las señoras comparecientes, por mí la Notaria, estas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CAROLINA ALEXANDRA MENA MENA

C.C. 180233506-5

PATRICIA ARACELLI ALBAN BUCHELI

C.C. 1802928612

LA NOTARIA.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

000006

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.005174
SC.IJ.DJC.Q.10.005174

Quito, 09/Marzo/2010

Doctor(a) /Abogado(a)
CHRISTIAN MENA
TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. Rectifique el Título IV: De la fiscalización: Artículo dieciseis.- Comisarios.-, en lo que respeta al tiempo de duración del ejercicio de las funciones de los comisarios, de acuerdo a lo que dispone el Art. 276 de la Ley de Compañías.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2010.564

Atentamente,

Ab. Lilian Jaramillo de Paladines
ESPECIALISTA JURIDICO

0000007

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 18 de Febrero de 2010

Mediante comprobante No. **72320181** , el (la) Sr. **MAURICIO MENA MENA**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CAROLINA ALEXANDRA MENA MENA	US.$.	784.00
PATRICIA ARACELLY ALBAN BUCHELI	US.$.	16.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **800.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

AGENCIA QUICENTRO

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENA MENA CHRISTIAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2010 11:39:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. *GLADYS TORRES ALMEIDA*
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180233566-5

MENA MENA CAROLINA ALEXANDRA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

29 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0195 00195 F

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO GUIDO DARWIN ALBAN BUCHELI

SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA

CARLOS ADAN MENA

PAOLA MARIANITA MENA

AMBATO 19/07/2004

19/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0177824

Tng

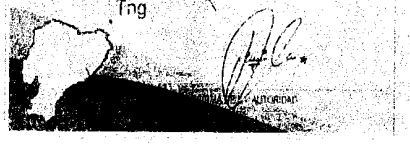

PULGAR DERECHO

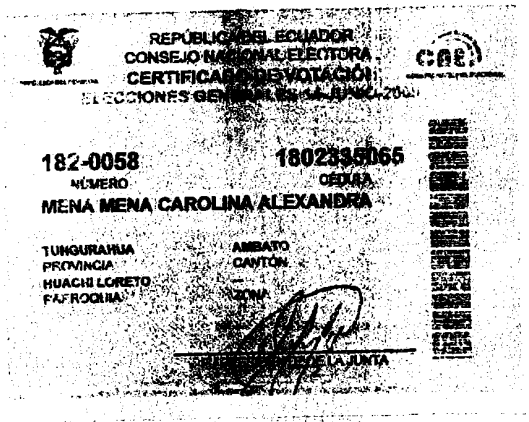

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0058
NÚMERO

1802335065
CÉDULA

MENA MENA CAROLINA ALEXANDRA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

[illegible] DE LA JUNTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180292861-2

ALBAN BUCHELI PATRICIA ARACELLY
NOMBRES Y APELLIDOS

05 OCTUBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005- 0396 02384
TOMO PAG. ACT.

TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1976

FIRMA DEL EMPLEADO

[redacted]

ECUATORIANA***** E333312222
NACIONALIDAD P.D.D.A.C.

CASADO RUBEN XAVIER SUQUILLO ARMAS
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

EDISON ROBERTO ALBAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETTE ADALGUIZA BUCHELI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 01/10/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/10/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1088075-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

066-0009 NÚMERO

1802928612 CÉDULA

ALBAN BUCHELI PATRICIA ARACELLY

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TELECOMUNICACIONES WELTEL S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. GRH.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TELECOMINICACIONES WELLTEL S. A.", *de fecha primero de marzo del año dos mil diez,* otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas; la APROBACION de la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.IJ.DJC.Q.10.001138, de fecha el veintitrés de marzo del año dos mil diez.-

Quito, a 30 de marzo del 2.010

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de marzo del 2.010, bajo el número **1006** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"TELECOMUNICACIONES WELLTEL S. A. "***, otorgada el 01 de marzo del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12462.-** Quito, a seis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

5000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 08402

Quito, 16 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMUNICACIONES WELLTEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

9